

FODEOCCI

REFORMA DE ESTATUTOS- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -MARZO 27 DE 2026

Estatuto vigente	Propuesta de Reforma al Estatuto	Justificación
ARTICULO 37. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES. El monto mínimo de aportes sociales de FODEOCCI se establece en 1.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), el cual está totalmente pagado y será irreducible durante la existencia del Fondo de Empleados.	ARTICULO 37. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES. El monto mínimo de aportes sociales de FODEOCCI se establece en <u>mil cuatrocientos veintitrés millones de pesos (\$1.423.000.000)</u> el cual está totalmente pagado y será irreducible durante la existencia del Fondo de Empleados.	Dados los efectos del incremento anual del Salario Mínimo Legal Vigente, para FODEOCCI resulta imperativo ajustar la disposición estatutaria relativa al aporte social mínimo irreducible. Actualmente, este monto se expresa en una cifra equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta indexación al salario mínimo podría genera una situación de desalineación patrimonial. El problema se materializa cuando, tras un aumento del salario mínimo, el valor del aporte mínimo no reducible llegue a supera el valor nominal de los aportes sociales efectivamente pagados por los asociados. La propuesta concreta es establecer dicho aporte mínimo no reducible en el valor equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con corte a diciembre 31 de 2025. De esta manera, el monto queda fijo y predecible, otorgando mayor seguridad jurídica y coherencia patrimonial de la entidad en el tiempo.

La presente reforma al estatuto es aprobada por **xx** delegados presentes, es decir por el **x%**.

ASTRID: recomiendo que en el punto de proposiciones se deje un texto que indique que el artículo reformado, para los efectos legales y financieros se aplicará a partir e los estados financieros del 2026.